

BUIN, 16 MAR 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 771 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575 de 1986 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- En base a lo establecido en la Ley N°18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo N°4 *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con"*, letra i) *"La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"*, y debido al reciente anuncio de S.E el Presidente de la República, las autoridades sanitarias y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el cual se informa que nuestro país se encuentra en Fase IV en relación a la situación del brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).

2.- Como es de conocimiento público nuestro país y comunidad se encuentra afectada por El Nuevo Coronavirus COVID-19 es cual es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Es el nombre definitivo otorgado por la OMS. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.

3.- Dicha enfermedad presenta altos niveles de contagio el virus se transmite de persona a persona cuando tiene contacto cercano con un enfermo. Por ejemplo, al vivir bajo el mismo techo, compartir la misma sala en un hospital, viajar por varias horas en un mismo medio de transporte, o cuidar a un enfermo sin la debida medida de protección.

4.- Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

5.- Que a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

6.- Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.

7.- Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones, mediante resoluciones y decretos tales como: indicaciones para personas en aislamiento domiciliario por covid-19, decreto que modifica decreto n° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), ordinario B10 número 750 de la Subsecretaría Salud, respecto de protocolo de licencias médicas para personas de alto riesgo instruyendo a los Seremis de todo el país, protocolo de identificación y seguimiento para contactos de casos confirmados.

8.- El Oficio Interno N° 65, de fecha 16 de marzo de 2020, donde el Sr. Alcalde instruye a la Secretaría Municipal decretar la Estado de Emergencia Comunal, para la prevención y atención de eventuales contagiados, compras desinfección y otros por brote de enfermedad COVID-19 (coronavirus).

**DECRETO.**

1.- Declárese “ESTADO DE EMERGENCIA COMUNAL”, con el objeto de poder facilitar las acciones tendientes a la prevención y atención de eventuales contagiados, compras necesaria para la prevención, desinfección y otros derivados de las acciones que van en búsqueda de minimizar la posibilidad de contagiados en la comuna. Por lo que se decreta Emergencia Comunal y dicho documento podrá ir siendo modificado y/o actualizado, dependiendo de las diferentes acciones que puedan tomarse, teniendo en cuenta las recomendaciones y/o instrucciones emanadas de la Autoridad Sanitaria, en conformidad a la normativa citada en los considerandos.

2.- Que en virtud de la declaración del estado de emergencia comunal que en este acto se dispone declarar se dictan ejecutar las siguientes medidas de carácter interno hacia la comunidad de Buin:

**PRIMERO:**

a).- La suspensión de toda actividad municipal, taller municipal que requiera convocatoria de vecinos o vecinas de la comuna de Buin, dicha suspensión se mantendrá hasta nueva fecha, las direcciones involucradas deberán tomar las providencias y actuaciones necesarias por velar y tomar las medidas del caso a partir del martes 17 de marzo del año 2020.

b).- Que sin perjuicio de haber iniciado las tratativas y gestiones con la Seremi de Cultura para obtener un financiamiento de la fiesta cultural de la Vendimia 2020, el cual había sido otorgado para realizar este evento los primeros días del mes de abril del presente año es que se deberá decretar la suspensión de dicho evento hasta nuevo aviso, debiendo las unidades respectivas dejar sin efecto toda orden de compra, solicitudes de compra u cualquier otro requerimiento para llevar a cabo dicha actividad.

**SEGUNDO:** La atención de público en las dependencias municipales se realizarán desde las 8:30 am hasta las 14:00 pm, a partir del martes 17 de marzo del año 2020, hasta nuevo aviso.

La dirección de DIMAAO, deberá reagendar todos los procedimientos que lleva a efecto el centro médico veterinario debiendo suspender a partir del día martes 17 de marzo del año 2020, la atención de público, dejando su funcionamiento solo para casos de urgencias debidamente calificados por la persona a cargo de dicho departamento.

Que en cuanto al funcionamiento del Juzgado de Policía local, el municipio estará a lo que resuelva dicho Juzgado en concordancia con lo que disponga la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel.

Las demás Direcciones y dependencias continuarán su funcionamiento habitual lo cual se evaluará diariamente y de acuerdo a circunstancias e instrucciones de la autoridad sanitaria, salvo lo instruido en el presente oficio y otros que digan relación con la materia.

**TERCERO:** Se deberá distribuir mascarillas en las direcciones las cuales deberán ser usadas en la forma que indica la autoridad sanitaria, debiendo velar por el correcto uso de estas los Directores, jefaturas y funcionarios y funcionarias.

**CUARTO:** Se deberá habilitar en las dependencias municipales de atención de público dispensadores de alcohol gel, debiendo la unidad de compras velar porque esto se implemente dentro del curso de esta semana.

**QUINTO:** El departamento de recursos humanos deberá gestionar la suspensión de capacitaciones de funcionarios que se encuentren en proceso, informando al efecto a la jefatura. De la misma forma recursos humanos deberá velar por mantener informados a los funcionarios y funcionarias mediante mail masivos, respecto los cuidados diarios que imparte la autoridad de salud, en medidas de higiene como resoluciones u actuaciones que digan relación con el covid-19 y que tengan incidencia municipal.

**SEXTO:** En el caso que un funcionario presente fiebre u síntomas asociados al COVID-19, deberá informar al jefe del servicio, disponiendo de forma inmediata su aislamiento en una sala determinada velando por el debido resguardo de sus derechos y se deberá comunicar a la autoridad sanitaria respectiva y centro de salud para que indiquen las medidas a adoptar al servicio, sea por aplicación de la ley 19.744 o por el sistema de salud del funcionario o funcionaria.

**SEPTIMO:** Cada dirección deberá adoptar medidas conducentes a evitar aglomeraciones de público y de funcionarios debiendo velar por dar continuidad al servicio municipal, instruyendo la forma y medios a través de los cuales se deberá cumplir con las funciones encomendadas por ley.

**OCTAVO:** Esperando que las medidas adoptadas sean en pleno beneficio de toda la comunidad de Buin, estas podrán sufrir modificaciones en el transcurso de los días las cuales serán informados por los medios oficiales del municipio.

**NOVENO:** Finalmente las presentes medidas tienen una duración de 15 días corridos a partir del día martes 17 de marzo del año 2020, sin perjuicio que su continuidad o cese que se evaluará de acuerdo a las circunstancias.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, JAA, GMG, VZS, mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Municipales
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Emergencia\Estado de Emergencia Comunal\_COVID-19.doc